



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0797/COAH/2020

ASUNTO: Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de octubre del 2020

Handwritten signature

29 de 20

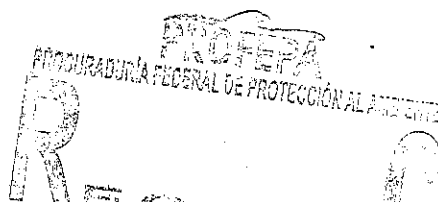
12:15

EMPRESA: **AEES MANUFACTURERA**

NOMBRE: **En-ito Pojo U.**

CARGO: **Supnte Amb.**

C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.-Localidad Acuña
CARRETERA PRESA LA AMISTAD Km. 5.0
PARQUE INDUSTRIAL AMISTAD, CD ACUÑA C.P. 26220
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (877) 773 03 30
Correo electronico: arturo.v.garcia@pkggroup.com



En atención a su escrito registrado en esta Delegación, con número de Bitácora FQ-0163/09/20 de fecha 29 de septiembre del 2020, a través del cual el C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL, Representante Legal de la empresa **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.-Localidad Acuña**, solicita autorización de Prórroga de Almacenamiento de Residuos Peligrosos, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

Se da cuenta con escrito registrado con número de control 05/FQ-0163/09/20 ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 29 de septiembre del presente año, mediante el cual, la empresa **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.-Localidad Acuña**, por conducto de su representante legal el **C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL**, solicita una *prórroga referente al confinamiento de los residuos indicados en la siguiente tabla:*

13 OCT. 2020

No.	NOMBRE DEL RESIDUO	FECHA INICIAL D ACUMULACION	NUMERO DE TAMBORES	PESO TOTAL(Kg)
1	Escoria de estaño y plomo	07/05/2020	2	558.5
2	Escoria de estaño-plata	26/05/2020	1	714.0
3	Pilas y/o baterías ion litio y/o litio manganeso	29/05/2020	1	3.6

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/FQ-0163/09/20



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

4	Absorbentes, cartón, papel, plástico, caucho con aceites usados y/o cera	18/08/2020	1	176.5
5	Absorbentes, cartón, vidrio, papel y plástico con disolventes orgánicos	18/08/2020	1	85.0
6	Envases metálicos vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	18/08/2020	1	110.0
7	Envases de plástico vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos	18/08/2020	4	325.0
8	Filtros usados del equipo de control de contaminación del aire (Estañado, pintadoras y soldadoras de plomo)	18/08/2020	1	52.5
9	Lodos residuales de resina y/o kalex	18/08/2020	1	106.0
10	Polvo y rebaba metálica contaminado con aceite de corte y enfriamiento usado en operaciones de troquelado, fresado y esmerilado.	18/08/2020	1	199.0
11	Filtros usados de carbón activado con aceite	20/08/2020	1	132.5
12	Balastros electrónicos y o lámparas fluorescentes	25/08/2020	1	8.5
13	Brochas y rodillos con disolventes orgánicos usados	25/08/2020	1	31.5
14	Disolventes orgánicos usados	25/08/2020	1	157.5
15	Equipo de protección personal usados De carnaza curtidos al cromo	25/08/2020	1	20.5
16	Pilas alcalinas desechables	25/08/2020	1	8.0
17	Tablillas de circuitos eléctricos fuera de especificaciones	25/08/2020	1	28.5
18	Absorbentes, cartón, vidrio papel plástico, caucho, con lodos de resina y/o kalex	31/08/2020	1	36.0
19	Agua con aceite	31/08/2020	15	3,442.0
20	Agua con aceite de corte y enfriamiento usado en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado	31/08/2020	1	188.5

A su solicitud anexa formato FF-SEMARNAT-036 modalidad SEMARNAT-07-022B (Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos), copia simple la Escritura Pública número 13,508 de fecha 17 de diciembre de 2014 la cual contiene Poder General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, para cuestiones ambientales que se otorga en favor del C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia

Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. JUAN ERNESTO ROJO VELAZQUEZ. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia

CONSIDERANDO

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/FQ-0163/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRIMERO.- Téngasele por ingresando, en tiempo, a la empresa **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.- Localidad Acuña.** por conducto de su representante legal el C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL, solicitud de prórroga para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en virtud de que al amparo del principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y atendiendo a lo dicho por la peticionante, los residuos almacenados datan del 07 de mayo del 2020 a la fecha; de ahí que si el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

Por lo tanto así como apunta el peticionante los residuos se encuentran almacenados desde el 07 de mayo de 2020, no fue ingresado con anticipación a la fecha de vencimiento al plazo estipulado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento, y de conformidad con el Acuerdo publicarlo en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, de ahí que el peticionante, debido a lo anterior, no atiende a lo enunciado por el artículo 65 del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, dispone que los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley, para el almacenamiento.

RESUELVE

ÚNICO.- Atendiendo a que esta Autoridad Federal es competente para revisar, evaluar y/o resolver lo conducente al manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 106 fracción VII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 46 y 65 de su Reglamento, debido a lo anterior se le **AUTORIZA por única vez**, la prórroga para el almacenamiento temporal de los residuos enlistados en su solicitud por un periodo de **SEIS MESES adicionales**, contados a partir del día siguiente al que haya fenecido el término inicial de seis meses, **por lo tanto la presente prórroga vence el 07 de mayo del 2021.**

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Dígasele a la peticionante que conforme lo establece el artículo 66 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **se condiciona** la presente autorización, para el efecto de que **se ajuste** a lo previsto en los artículos 82 y 84 del Reglamento a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- La autorización contenida en el presente oficio, se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esto es, **la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde** a quien los genera y **a las empresas autorizadas para su manejo** y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/FO-0163/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

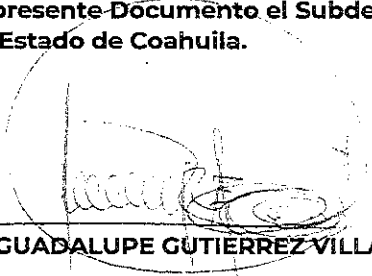
aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de la contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

Notifíquese el presente acuerdo al **C. ARTURO SOSTENES GARCIA VILLARREAL**, Representante Legal de la empresa peticionante **AEES MANUFACTURERA, S. DE R.L. DE C.V.-Localidad Acuña.**, conforme a lo establecido en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente proveído, podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda; lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.


ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JG5V/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

